

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0351/2019-III	ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA		01/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada; y para tal efecto se le otorga al Juez Administrativo, diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia, para que informe el cumplimiento que dio a la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		01/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado en una parte. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0025/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	01/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es en una parte inoperante y en otra infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0333/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		01/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan inoperantes los agravios expuestos. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTINUIDOS, SE DEBE DEPOSITAR EN EL ARCHIVO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		02/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INFUNDADOS. TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida, para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0345/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		02/06/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta IMPROCEDENTE el recurso de apelación en los términos del considerando segundo. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0036/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		02/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. El argumento vertido resulta FUNDADO; en consecuencia; TERCERO. Se REVOCA la resolución recurrida para el efecto de que se lleve el análisis de todos y cada uno de los conceptos de violación debatidos. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0384/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		02/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0026/2020-III	ABEL RODRÍGUEZ ESPARZA APODERADO LEGAL DE INTELLEGO. S.C.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	02/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es infundado e inoperante el agravio del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0070/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	02/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan FUNDADOS, en consecuencia se revoca la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecinueve; TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado conforme a lo establecido en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		03/06/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INFUNDADOS, FUNDADOS PERO INOPERANTES, INOPERANTES Y FUNDADOS. TERCERO. por ende, procede confirmar en parte la sentencia de siete de octubre de dos mil diecinueve, y revocarla únicamente respecto a Erick Martínez Vera, Roberto González Huerta, María del Carmen Hiriart González, Ma. Del Rocío Rubio Sosa, Thelma Eugenia Bajas Valverde, Rubén Molina Almonte y Genaro Guadalupe Chacón Pérez, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. CUARTO.- Se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0366/2019-III	GONZÁLO PEÑA TEYTUD		03/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. CUARTO. - Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0372/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES		03/06/2020	<p>R E S U E L V E PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es ocompetente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron inoperantes. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0291/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL		03/06/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados en una parte e inoperante en otra los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0292/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		03/06/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada de nueve de septiembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES UNA DISPOSICIÓN QUE SE HA HECHO PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0273/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		04/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INFUNDADOS en una parte, FUNDADOS PERO INOPERANTES en otra; así como INOPERANTES. TERCERO. Se CONFIRMA la resolución de nueve de septiembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0032/2020-III	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	04/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0039/2020-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		04/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0012/2020-III	ULISES MARTÍNEZ ROSILES		04/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundada pero inoperante en una parte e infundada en otra el agravio expuesto. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0370/2019-III	MARÍA ESTER MENDOZA MENRIQUEZ		05/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron fundados. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada; y para tal efecto se le otorga al Juez Administrativo, diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia, para que informe el cumplimiento que dio a la misma. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0355/2019-III	LEUMIN VERA MEDINA		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INOPERANTES E INFUNDADOS; por ende, procede confirmar la resolución de siete de octubre de dos mil diecinueve. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0090/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta FUNDADO; En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0090/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta FUNDADO; En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0093/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta FUNDADO; En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0081/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta FUNDADO; En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el presente fallo. TERCERO. Se requiere al Juez de Origen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		05/06/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el segundo de los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia, se REVOCA la sentencia de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio JA-1016/2019-II. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 6992, emitida en fecha ocho de junio de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE CONSULTA, DIRIGIRSE AL JEFED E OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	RAA-0045/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		05/06/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultó fundado el segundo de los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia, se REVOCA la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio JA-0905/2019-II. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 6836 emitida el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0375/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		05/06/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron INOPERANTES E INFUNDADOS los agravios expuestos por la apelante, en consecuencia, se confirma la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el juicio JA-0100/2019-III. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		05/06/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0006/2020-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		05/06/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0271/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA		05/06/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta infundado el agravio expuesto. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		05/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0030/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		05/06/2020	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan fundados los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada. Por lo que el Juez Tercero Administrativo, deberá dejar sin efectos la sentencia impugnada, y con plenitud de jurisdicción, emitir un nuevo fallo, pero siguiendo los lineamientos trazados en la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0033/2020-III	MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINA		05/06/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios vertidos resultan INOPERANTES E INFUNDADOS; por ende, procede confirmar la resolución de catorce de noviembre de dos mil diecinueve. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	RAA-0322/2019-III	CARLOS ABISAI FABELA PÉREZ		05/06/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resulta fundado en parte y por tanto suficiente, en consecuencia; TERCERO.- Se REVOCA la sentencia impugnada de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, y se conceden diez días al Juez Tercero Administrativo, para que cumpla en los términos referidos. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS ASUNTOS SON DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JAR-0005/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		05/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Una parte de los agravios es fundado y suficiente para revocar el auto impugnado. En consecuencia, procede revocar el proveído de dos de diciembre de dos mil diecinueve. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	RAA-0079/2020-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		05/06/2020	R E S U E L V E PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	RAA-0085/2020-III	ROCIO CASTILLO DÍAZ		05/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan inoperantes e infundados los agravios expuestos. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	RAA-0073/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ		05/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El agravio en estudio es inoperante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		05/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. - Los agravios en estudio son fundados. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, conforme el considerando último de esta resolución. TERCERO. Por ende, se le concede el término de diez días a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia para que informe el cumplimiento de las mismas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	RAA-0018/2020-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		05/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación por extemporáneo; TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0077/2020-III	SECRETARIA DE SALUD DE MICHOCAN	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	08/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los conceptos de impugnación resultaron esencialmente fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido y se deja sin efectos la suspensión definitiva, por lo que la Juez deberá emitir un nuevo auto bajo los términos de este fallo. CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán); en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. Así lo resolvió y firma la NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA INTERFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0034/2020-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son fundados y suficientes. En consecuencia, se REVOCA el acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veintidós. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0444/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		10/06/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de reconsideración en los términos del considerando cuarto. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		11/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0026/2020-III	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA		11/06/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultan infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte apelante. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0360/2019-III	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO		11/06/2020	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios son infundados e inoperantes. TERCERO. En consecuencia, se confirma el fallo recurrido en apelación. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚNICAMENTE DISPONIBLE PARA FINESES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0018/2020-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		12/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso de reconsideración. TERCERO.- Se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y personalmente al actor, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0466/2019-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		12/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son INOPERANTES en parte pero FUNDADOS Y SUFICIENTES en otra. TERCERO.- En consecuencia, se ordena MODIFICAR el auto recurrido y se anula sin efectos la suspensión definitiva, por lo que la Jueza deberá emitir uno nuevo bajo los términos de este fallo. CUARTO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0003/2020-III	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA		12/06/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios vertidos resultaron INOPERANTES E INFUNDADOS; En consecuencia, se confirma la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, emitida por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizado de la parte actora, mediante el cual desahoga la vista que se le mando dar en auto de fecho 05 cinco de marzo del año en curso, y atendiendo a al incumplimiento de la autoridad demandada SE CONTINÚA CON EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, por lo que atendiendo a estas circunstancias se hace efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, aplicándose una multa al titular del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización y se remite el presente expediente al pleno de este tribunal para que procedan con el procedimiento de ejecución. CÚMPLASE
2	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2020	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0574/2020-II, presentado ante esta Sala el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0624/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. CÚMPLASE
3	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/06/2020	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0573/2020-II, presentado ante esta Sala el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0668/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. CÚMPLASE
4	RAA-0085/2020-III	ROCIO CASTILLO DÍAZ		16/06/2020	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0506/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0333/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		16/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1153/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0015/2020-III	SALVADOR BARRERA MEDRANO Y OTROS		16/06/2020	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0545/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO PRECEDENTE NI COMO CONSULTA.

7	RAA-0030/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		16/06/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0180/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación al incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores del controvertido que nos ocupa (tomo 1 Hoja 835), ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	16/06/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales de juicio JA-0306/2016-III, a fin de que se realice lo que en derecho corresponda con el trámite de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		16/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0180/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		16/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0777/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0093/2020-III	LOPEZ LOPEZ SERGIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. 0093/2020-III. RECURRENTE: SERGIO LÓPEZ LÓPEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO SERGIO LÓPEZ LÓPEZ. 10 DIEZ DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DE 12 DOCE AL 16 DIECISÉIS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. De conformidad con el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 06 seis del mismo mes y año, a través del cual se modifica el diverso acuerdo contenido en el acta administrativa número 09-nueve, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, con la finalidad de acatar las recomendaciones de sana distancia realizadas por las autoridades federales de salud y de garantizar el acceso a la justicia administrativa, en el cual, se declaran inhábiles y no laborales los días comprendidos en el período del dieciocho de marzo treinta de abril de dos mil veinte, y en consecuencia no correrán plazos y términos jurisdiccionales, ni se practicarán actuaciones; con excepción del Juicio en Línea, habilitándose únicamente para las acciones o demandas que puedan ser presentadas por esta vía, para las cuales los términos y plazos continuarán computándose a partir del día de abril del dos mil veinte, así mismo a partir de esa fecha se proveerá de las medidas cautelares solicitadas con anterioridad siempre y cuando hayan sido efectuadas por la vía en Línea. Dado lo anterior, se provee lo siguiente: Se da cuenta con el archivo electrónico que contiene el escrito de agravios interpuesto por la parte actora SERGIO LÓPEZ LÓPEZ, en contra del auto de fecha 09 nueve de junio de 2020 dos mil veinte, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta sala y registrado con el número de expediente R-0093/2020-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a SERGIO LÓPEZ LÓPEZ en cuanto parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de junio de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio en línea JA-00580/2020-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el domicilio electrónico que tienen registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones a la parte recurrente: usuariolinea6@gmail.com y autorizando en términos amplios del artículo 198 del código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado Miguel Antonio Polina Torres con correo electrónico antoniopolina@hotmail.com. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy Fe.-</p> <p>Listado en su fecha.- Conste.-FAC.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0554/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Instructora, que en proveído de 17 diecisiete de marzo del año en curso, se declaró que ha quedado firme la resolución definitiva de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, (foja 1037), dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0650/2018-II, en la que se determinó confirmar el proveído de 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de esta Sala Administrativa, y ordenaron el archivo del mismo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remitase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES PARA SU USO EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE CONSULTA.

3	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2020	Resérvese el oficio 0575/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0660/2014-III a esta Sala Administrativa por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídase el expediente antes referido para los efectos legales que procedan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con la copia simple del oficio SSP/DAJ/CA/0983/2020, presentado ante esta Sala el día 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, por medio del cual la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y se procede a realizar la multa correspondiente a la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización y se remite el presente expediente al pleno de este tribunal. CÚMPLASE
5	JAR-0460/2019-III	ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0789/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0372/2019-III	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA		17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0495/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0036/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0316/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0345/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1411/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0384/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUECO GARCÍA		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0674/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0793/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR. ESTE DOCUMENTO NO SE ENVIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

11	RAA-0291/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTÍZ MADRIGAL		17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0260/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0473/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0026/2020-III	ABEL RODRÍGUEZ ESPARZA APODERADO LEGAL DE INTELLEGO. S.C.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1619/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0366/2019-III	GONZALO PEÑA TEYTUD		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1390/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0030/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual tuvo por no admitido el medio de impugnación, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1268/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0273/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		17/06/2020	"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 04 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1036/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0351/2019-III	ALEJANDRO AYBARTH ZAYAVEDRA		17/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0793/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 5100 1000 O AL CORREO electrónico SERVIDOR@SENER.COM.MX

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0271/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1702/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2020	<p>Resérvese el oficio 0719/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0538/2014-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídase el expediente antes referido para los efectos legales que procedan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0105/2020-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido a esta sala el 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1614/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0167/2019-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0105/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Lugo Rodríguez en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0167/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0588/2020-II, presentado ante esta Sala el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, se dictó sentencia dentro del recurso de reconsideración JA-R-0303/2019-II, derivado del juicio JA-0675/2014-III, en la cual se determinó confirmar el proveído recurrido de 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	RAA-0039/2020-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 04 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1711/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL PÚBLICO RELACIONADO CON ESTE DOCUMENTO.

6	JAR-0057/2020-III	GABRIEL BALTAZAR PEDRAZA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero de este tribunal, el día 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1665/20, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0057/2020-III, mediante el cual se tiene a Gabriel Baltazar Pedraza en cuanto apoderado legal del SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, en el que le señalaban un domicilio distinto al que le correspondía, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreesimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-0132/2020-I, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0068/2020-III	MINERVA ORTIZ MACIEL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/230/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0068/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Minerva Ortiz Maciel en cuanto parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0080/2020-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	RAA-0370/2019-III	MARÍA ESTER MENDOZA MENRÍQUEZ		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1706/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0033/2020-III	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2020	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0408/2020, presentado ante esta sala con fecha 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, Gabriel Joaquín Montiel Aguilar, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentó demanda de amparo directo el día 16 dieciséis de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO. La Resolución de fecha 24 veinticuatro de Febrero del año 2020 dos mil veinte dictada en el Recurso de Reconsideración JA-R-0033/2020" Adjuntando copia simple que del contenido de la demanda de amparo en la que se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0033/2020-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERIRSE AL OFICIO DE CONSULTA.

10	RAA-0108/2020-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, presentado en el Juzgado Primero de este tribunal y remitido a esta sala el 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1664/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1120/2018-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0108/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Fernando Gonzalez Cendejas en cuanto representante legal del SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1120/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en la calle 20 de Noviembre, número 351, colonia Centro de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, Grisel Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Elibeth Reyes Guevara, Servando Rojas Hernández, Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, Gustavo Omar Morales García, Vanessa Georgina Salazar Mejía, Ana Briceida Peraza Suchilt y Alan Lopez Vega, lo anterior por no estar debidamente inscritos en el libro de gobierno de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JAR-0006/2020-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0208/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0010/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		18/06/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1487/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	RAA-0355/2019-III	LEUMIN VERA MEDINA		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1465/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1465/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		18/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1479/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DE LOS JUICIOS PÚBLICOS RELEVANTES PARA CONSULTA.

16	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2020	<p>Toda vez que únicamente queda pendiente de que las autoridades demandada y vinculada al procedimiento de ejecución paguen lo que corresponde al actor Sergio Bonilla Reyes, y tomando en consideración que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0509/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia, únicamente respecto al actor Sergio Bonilla Reyes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---	------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0397/2019-III	JESUS JAVIER TORRES TELLEZ		19/06/2020	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 19 diecinueve de febrero del año en curso, que revocó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1337/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0400/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		19/06/2020	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia 17 diecisiete de febrero del año en curso, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0052/2017-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0254/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/06/2020	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de febrero del año en curso, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0414/2019-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0059/2020-III	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN VERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARACUARO, MICHOACÁN	19/06/2020	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/231/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0059/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado José de Jesús Guzmán Vera en cuanto apoderado jurídico del SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, y autorizado por la PRESIDENTA MUNICIPAL TODOS DEL MUNICIPIO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0454/2018-II; por medio del cual se les impuso una multa a la PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD VÍNCULADA; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y ambas partes señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ÉSTE CONTENIDO NO SE SUJETA A REVISIÓN DEL PUSCO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	RAA-0285/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1382/2017-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0040/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0056/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la parte actora y la autoridad demandada ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A DE C.V. y el H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO. MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0042/2020-III	MANUEL PÉREZ MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala, el día 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Felipe Rivera Gutiérrez en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, del que solicita le sea devuelto previo cotejo del mismo, autorizando para que lo reciban los licenciados Elizabeth Chacón Pizano, Leunim Vera Medina, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con número 2610, en la Avenida Acueducto, colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0247/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, que confirmó la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0419/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. PARA MÁS ANÁLISIS LEGALES Y CONSULTA REFERIRSE AL ARCHIVO ORIGINAL.

10	JAR-0034/2020-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0065/2020-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0025/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1646/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0446/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 11 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la Sala que conoce del juicio administrativo JA-0125/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0032/2020-III	GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA	19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 04 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1919/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0437/2019-III	ENETH REYES BENÍTEZ		19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0953/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0005/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1765/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0444/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		19/06/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1307/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0070/2020-III	MIGUEL ANTONIO COLINA TORRES		19/06/2020	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 2 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1083/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	RAA-0093/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		19/06/2020	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1087/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL JUICIO DE RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.

19	RAA-0354/2019-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1685/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	RAA-0033/2020-III	MARTHA ALEJANDRA RAMÍREZ REINAGA		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1671/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	RAA-0045/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0905/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	RAA-0018/2020-III	EMILIO OCAÑA IMOFF		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1687/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	RAA-0073/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-712/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	RAA-0012/2020-III	ULISES MARTÍNEZ ROSILES		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 4 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-773/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	RAA-0024/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1016/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0050/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONFIANZA QUE SEA SUSECIÓN DEL PUEBLO PARA LA DEFENSA DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA SU CONFIANZA QUE SEA SUSECIÓN DEL PUEBLO PARA LA DEFENSA DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA.

27	RAA-0375/2019-III	JORGE CASTAÑEDA SERVÍN		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0100/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	RAA-0079/2020-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0620/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	RAA-0282/2019-III	ROSA REGALADO GARCÍA		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1174/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	RAA-0090/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 5 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1081/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	RAA-0057/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		19/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISION DEL PUEBLO PARA LA DEFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0036/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/06/2020	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0316/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JAR-0085/2020-III	ROBLEDO ORTIZ JOSE LUIS BENJAMIN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/06/2020	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0085/2020-III. RECURRENTE: TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN. MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE GRÁFICA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. (FOJA). TRANSCURSO DEL PLAZO. TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 15 QUINCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. DEL 17 DIECISIETE AL 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- LIC. LETICIA VARGAS BECERRA.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 16 dieciséis de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, en contra del auto de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0085/2020-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Luis Benjamín Robledo Ortiz en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio en línea JA-0586/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO A LA PARTE ACTORA Y A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el domicilio electrónico que tienen registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones a la parte recurrente: juridicotesoreria18@gmail.com y octavil@yahoo.com, autorizando en términos amplios del artículo 198 del código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado Miguel Octavio Estrada Villagómez, Agustín Aguilera dimas, Abel Juárez Martínez y Marco A. Huerta Pérez. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENAL GALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Resérvese el oficio 0127/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0863/2014-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídase el expediente antes referido para los efectos legales que procedan. CÚMPLASE
4	JA-1591/2013-III	OSCAR CARLOS MARTINEZ SUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2020	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número 153/2020-I presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0701/2018-I, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; la suscrita queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE USO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 venidos de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala el 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, signado por María Guadalupe Mora Fausto y/o Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y/o Marco Antonio Rosales Lemus y/o Javier García Cortes, en cuanto de dicen apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer lo que solicitan, toda vez que contrario a lo que manifiestan, no exhiben el poder general para pleitos y cobranzas cotejado, únicamente exhiben copia simple del mismo, por lo que éste carece de valor probatorio, ante tales circunstancias ÚNICAMENTE se ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1846/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 10 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se emite el expediente JA-0071/2017-III y la queja 0017/2019-III, en la que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, que se determinó improcedente el recurso de queja. Ante tales circunstancias y toda vez que con fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó el archivo definitivo del juicio administrativo JA-0071/2017-III, del cual deriva la queja 0017/2019-III, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 17 diecisiete de junio del año en curso, y ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 18 dieciocho del mismo mes y año, signado por Sergio Bonilla Reyes, en cuanto actor del presente juicio administrativo, mediante el cual autoriza ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Jhoana Teresa Ponce de León Velasco y Víctor Hugo Villaseñor Jurado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2020	<p>Resérvese los oficios 0734/2020-II y 0736/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordados en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0914/2014-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídense el expediente antes referido para los efectos legales que procedan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/06/2020	<p>Resérvese el oficio 0625/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0274/2017-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídense el expediente antes referido para los efectos legales que procedan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	22/06/2020	<p>Resérvese el oficio 0737/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-1013/2015-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídense el expediente antes referido para los efectos legales que procedan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 134/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Instructora, que en proveído de 17 diecisiete de junio del año en curso, se declaró que ha quedado firme el auto anteriormente citado, por medio del cual, dicha Sala se declaró incompetente para conocer el auto recurrido, de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Pleno de este Tribunal, dentro del recurso de queja número 0037/2018-III, la cual se deriva del presente juicio administrativo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y b ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que en el juicio en que se actúa se encuentra ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2020	<p>Resérvese el oficio 0720/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0739/2014-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídense el expediente antes referido para los efectos legales que procedan</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SIEMPRE SE DEBE CONSULTAR A DEPARTAMENTO DE LEGALÍA PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

13	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2020	<p>Dada cuenta con el escrito que presenta el licenciado Rogelio Pérez Villaseñor, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dígaselo que no ha lugar a regularizar el procedimiento, para los efectos que señala, esto es, para que se le pudiera dar vista de las contestaciones que dieron las autoridades demandadas al incidente de liquidación de sentencia promovido por sus representados, toda vez que si bien el precepto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, que invoca señala "ARTÍCULO 738. Si la sentencia no contuviere cantidad líquida, la parte a cuyo favor se pronunció, presentará su liquidación, de la cual se dará vista por tres días a la parte contraria. Si ésta nada expusiere dentro del término fijado, se decretará la ejecución por la cantidad o cantidades de la liquidación que se justifiquen legalmente; más si expresare su inconformidad, se dará vista de las razones que alegue a la parte promovente, la cual contestará dentro de tres días, fallando el Juez o Sala dentro de igual término lo que estime justo.". Lo cierto es, que el citado precepto no puede ser aplicado de manera supletoria al caso que nos ocupa, en razón de que en esta materia administrativa, en el capítulo Décimo, de los incidentes, cuenta con un trámite específico, el cual es el siguiente: "Artículo 265. El incidente se promoverá ante el Magistrado o Juez Administrativo, quien ordenara correr traslado a las partes para que expresen lo que a su interés convenga por el término de tres días hábiles; agotado éste si las partes ofrecieron pruebas o el Magistrado o Juez Administrativo las considera necesarias se citará a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos misma que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes, la que se verificará concurran o no las partes. El Magistrado o Juez Administrativo dentro de los tres días siguientes a la audiencia dictará resolución.". Por tanto, la supletoriedad que se aplique a este procedimiento, será únicamente para lo no establecido en el código de la materia. En consecuencia, únicamente el procedimiento se impone para los efectos señalados en diverso acuerdo de esta misma fecha.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/06/2020	<p>Se manda poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que en derecho proceda con relación al incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores del controvertido que nos ocupa, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0036/2020-III	MARIO RODRÍGUEZ LOEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, que desechó el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1519/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. DISPONIBLE PARA REFERENCIAL CONSULTA.

16	RAA-0111/2020-III	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		22/06/2020	<p>"...Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte y remitido a esta sala el día 19 diecinueve de junio del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/1822/20, por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se tiene a Marco Antonio Lagunas Vázquez en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, presentando recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de febrero del año en curso, dictada por el Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patrones o representantes;..." Supuesto normativo que se aplica en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe es Selda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de apelación, toda vez que los actos administrativos que comparecen a impugnar en el juicio principal JA-0078/2018-II, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Apelación RAA-0111/2020-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 19 diecinueve de junio del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de apelación al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0631/2018-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		22/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, por el licenciado Jorge Luis Tinajero Escobedo, dígaselo que no ha lugar a tenerle contestando la vista que se le mandó dar en auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, toda vez que por auto de fecha 07 siete de diciembre del citado año, se le tuvo en tiempo realizando sus manifestaciones, pero además ya se ha pronunciado sentencia, la cual se encuentra firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	RAA-0077/2020-III	JUANA SÁNCHEZ BARAJAS		22/06/2020	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, que desechó el recurso, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0717/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS CAS PUEBLA. DOCUMENTO DE PROPOSITO DE REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	JAR-0052/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0056/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a las autoridades demandadas y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0040/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultaron fundados los agravios en estudio. En consecuencia, se ordena modificar el acuerdo impugnado para el efecto de que se requiera a la ahora recurrente para que dentro del término de tres días exhiba copia cotejada del nombramiento con el que se ostentó, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no reconocido el carácter que ostenta. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/06/2020	Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, suscrito por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos; sin embargo, toda vez que el trámite de ejecución del presente juicio se lleva en el pleno de este Tribunal, se ordena remitir la promoción de cuenta a la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. CÚMPLASE
5	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	23/06/2020	Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta Sala el 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, signados por Miguel Angel Cervantes Magaña, mediante los cuales solicita el archivo del presente juicio, toda vez que se da por pagado de las prestaciones que reclama, sin embargo, sígasele al ocurrente que debiera estarse a lo acordado con fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, en donde se ordenó el archivo. CÚMPLASE
6	RAA-0117/2019-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		23/06/2020	Morelia, Michoacán, a 23 veintitres de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a José Lugo Rodríguez, pretendiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de lo anterior, se manda reservar el ocaso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el expediente original del recurso de apelación, toda vez que el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se envió a la Coordinación de amparo de este tribunal, lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0402/2019-III	HÉCTOR ROJA ROMERO		23/06/2020	"Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, que revocó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1340/2019-I del cual se deriva el presente medio de impugnación." CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEPOSITA ESTE LIBRO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0003/2020-III	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA		24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0752/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0360/2019-III	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO		24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-123/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0057/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		24/06/2020	PRIMERO. Este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundado y suficiente parte del primer agravio así como el segundo expuesto por la parte apelante. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para efecto de que dentro del término de diez días emita otra en la que se estudie el fondo del asunto planteado. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 112/2020-I presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia de 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-00166/2019-I, en la que se confirmó el proveído recurrido de 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitido en el JA-0525/2014-III, por lo que la Primera Sala ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
5	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 129/2020-I presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia de 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0009/2019-I, en la que se confirmó el proveído recurrido de 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido en el JA-1145/2014-III, por lo que la Primera Sala ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
6	JA-0821/2014-III	SAÚL ALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 126/2020-I presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia de 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-00040/2019-I, en la que se declaró el sobreesimiento, del recurso que se promovió en contra del acuerdo de 18 de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido en el JA-0821/2014-III, por lo que la Primera Sala ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 138/2020-I presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0028/2019-I, en la que se confirmó el proveído recurrido de 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido en el JA-1045/2014-III, por lo que la Primera Sala ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 117/2020-I presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia de 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0656/2018-I, el que se declaró sin materia, del recurso que se promovió en contra del acuerdo de 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido en el JA-0842/2014-III, por lo que la Primera Sala ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0066/2020-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0366/2019-III	GONZÁLO PEÑA TEYTUD		24/06/2020	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0424/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, el C. Humberto Juárez Loaiza, presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. LOS ACTOS RECLAMADOS LOS HAGO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DE APELACIÓN PRONUNCIADA POR LA SALA RESPONSABLE EL 3 TRES DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RAA-0366/2019-III, DERIVADO DEL JA-1390/2017-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite los expedientes del recurso de apelación RAA-0366/2019-III y el juicio administrativo JA-1390/2017-I, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0054/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/427/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, Carlos Humberto Ortiz Madrigal en cuanto Delegado Jurídico del Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Gobierno del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV. ACTO RECLAMADO. Lo constituye la Sentencia recurrida de fecha 05 de junio del año 2020, que pone fin al Recurso de Apelación número RAA-0054/2020-III, derivado del Juicio Administrativo número JA-0180/2019-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite los expedientes del recurso de apelación RAA-0054/2020-III y el juicio administrativo JA-0180/2019-I, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSPENDIENDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SALA PARA REFERENCIAS CONSULTA.

13	RAA-0081/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		24/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0624/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia causa ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	<p>Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/1852/2020 y anexo, presentados en la oficina de partes de este Tribunal el 22 veintidós de junio del año en curso, y ante esta tercera sala el mismo día, mediante el cual se informa que la Jefa de departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo que proceda a hacer efectiva la multa impuesta al Titular del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, ordenado mediante acuerdo de 16 dieciséis de junio del año en curso, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.). La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	<p>Se da cuenta con el Oficio número 135/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0030/2019-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que mediante auto de 17 diecisiete de junio del año en curso, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida dicha resolución</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/06/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 0542/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, firmado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informa que ha quedado firme la resolución definitiva de 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0618/2018-II (foja 1062, tomo I), en la que se determinó confirmar el proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de esta Sala Administrativa, y ordenaron el archivo del mismo. Asimismo, se tiene por recibido el oficio número 141/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, firmado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0617/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que mediante auto de 17 diecisiete de junio del año en curso, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de que ninguna de las partes interpuso algún medio de impugnación en contra de la citada sentencia. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0749/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0018/2020-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		24/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0222/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0466/2019-III	GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ		24/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1619/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN CASO DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APPEALACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN CASO DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APPEALACIÓN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN CASO DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APPEALACIÓN.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	Resérvese el oficio 130/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0397/2014-III a esta Sala Administrativa, mismo que ya fue solicitado al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TSA/481/2020-III, con sello de recibido el 10 diez de marzo del año en curso, como se advierte de constancias. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	Se tiene por recibido el oficio número 130/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0500/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que mediante auto de 16 dieciséis de junio del año en curso, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida dicha resolución. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 136/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0660/2018-I, en la cual determinó confirmar el auto recurrido, esto es, el proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por esta Sala Administrativa, asimismo, informa que mediante auto de diecisiete de junio del año en curso, se declaró firme dicha resolución y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrido dicho fallo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	Se cuenta con el oficio 0575/2010-II, presentado ante esta Sala el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa que ha quedado firme la resolución definitiva de 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración, JA-R-0654/2018-II (foja 1048), en la que se determinó confirmar el proveído de 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de esta Sala Administrativa, y ordenaron el archivo del mismo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0660/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ RAYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	Se da cuenta con el oficio número 122/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, remite copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0217/2019-I, derivada del juicio JA-1249/2014-III, en la cual determinó sobreseer dicho medio de impugnación, asimismo, informa que mediante auto de 16 dieciséis de junio del año en curso, se declaró firme dicho fallo y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, remítase de inmediato al mismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0306/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		25/06/2020	"Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1861/2020, presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, solicitando las copias certificadas de las constancias que integran el recurso de apelación número RAA-306/2019-III, toda vez que son necesarias para integrar el testimonio del recurso de reconsideración número JA-R-0094/2020-I, promovido por la parte actora, en consecuencia remítase dichas constancias." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESUS SOSTA RAMIREZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. OFICIO PÚBLICO PARA RECEPCION Y CONSULTA.

6	RAA-0114/2020-III	ROSELIA ARRIAGA BASTIDA Y OTRO		25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de junio del año en curso en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1924/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1442/2018-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0114/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Rosaelia Arriaga Bastida y Miguel Rincón Gómez en cuanto autorizados en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1442/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primer y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Iretitcateme, número 20, colonia Vista Bella, en esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0312/2019-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1862/2020, presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, solicitando las copias certificadas de las constancias que integran el recurso de apelación número RAA-312/2019-III, toda vez que son necesarias para integrar el testimonio del recurso de reconsideración número JA-R-0095/2020-II, promovido por la parte actora, en consecuencia remítase dichas constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0029/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora y las autoridades demandadas GRUPO DAJITO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/1896/2020, presentado ante esta Tercera Sala el 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo respecto de la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cuanto persona físicas, asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SUJETA A LOS CAMBIOS LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

10	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0123/2020-I, presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0226/2019-I, en la que se determinó confirmar el auto recurrido de 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, relativo al juicio JA-1141/2014-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se ordena emitirlo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado, devuélvase de inmediato a la mencionada Secretaría.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número 507/2020-II, presentado ante esta Sala el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de 10 diez de marzo de del presente año, en el que se confirmó el proveído recurrido de 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0103/2020-III	CISNEROS GAYTAN EVANGELINA	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOCACAN	26/06/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el archivo electrónico recibido en esta sala el día 19 diecinueve de junio del año en curso, que contiene el escrito de agravios interpuesto por DAVID DÍAZ CISNEROS en cuanto autorizado de la parte actora en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en contra del auto de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a través del Sistema Informático de este Tribunal (SIT), turnado a esta instructora y registrado con el número de expediente R-0103/2020-III, mediante la cual ocurre a interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Por lo cual esta sala se avoca al conocimiento del mismo, y vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a DAVID DÍAZ CISNEROS en cuanto autorizado de la parte actora; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio en línea JA-0565/2020-II, el recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde con establecido por los artículos 298 fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente; y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO A LA AUTORIDAD DEMANDADA en el domicilio electrónico que tiene registrado para tal efecto, para que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses conenga con el mismo. Finalmente, se le tiene señalando correo electrónico para recibir notificaciones a la parte recurrente: licdavid114@gmail.com. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0105/2020-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		26/06/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala el 23 veintitrés y 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado Enrique Guzmán Reséndiz en cuanto representante legal de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Profesora Piedad Romero Pérez, número 126, colonia Jesús Romero Flores, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2020	Se da cuenta con el oficio número 143/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, remite copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0026/2019-I, derivada del juicio JA-0399/2014-III, en la cual determinó desechar dicho medio de impugnación, asimismo, informa que mediante auto de 17 diecisiete de junio del año en curso, se declaró firme dicho fallo y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0444/2019-III	LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO		26/06/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 0735/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada el día 01 uno de junio del año en curso, dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0441/2019-II, toda vez que es similar al recurso de reconsideración JA-R-0444/2019-III. Asimismo, se da cuenta con el oficio 148/2020 presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, haciendo del conocimiento que se dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte en el juicio administrativo JA-1307/2019-I; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE RECURSO DE AMPARO O CONSULTA.

5	JAR-0393/2019-III	RAÚL ARRIAGA ZETINA		26/06/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0437/2020, presentado ante esta sala con fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, el C. Raúl Arriaga Zetina, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 24 veinticuatro de junio del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "El acto que se reclama es la sentencia definitiva de 01 de junio de 2020, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, del índice de la autoridad responsable." Adjuntando copia simple del contenido de la demanda de amparo en la que se advierte que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0065/2020-III	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	26/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta sala el 25 veinticinco de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1935/20, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0065/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Mario Guzmán Alonso en cuanto parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0079/2020-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2020	<p>Se da cuenta con el oficio número 143/2020-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, remite copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0026/2019-I, derivada del juicio JA-0399/2014-III, en la cual determinó desear dicho medio de impugnación, asimismo, informa que mediante auto de 17 diecisiete de junio del año en curso, se declaró firme dicho fallo y ordenó su archivo definitivo, lo anterior, en virtud de no haber sido recurrida. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, signado por el licenciado Jorge Castañeda Servín, en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, mediante el cual informa a esta instructora que con fecha 11 once de mayo del año en curso, se realizó el segundo y último pago convenido en la audiencia de conciliación llevaba a cabo el 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, mismo que se efectuó en la cuenta bancaria con número 030470900003598170 de la institución bancaria BANABAJIO, la cual está a nombre del apoderado legal de la parte actora el licenciado Guillermo Giovanni Guillen Salina, transferencia bancaria SPEI que se efectuó por el monto económico de \$101,095.65 (ciento un mil noventa y cinco pesos 65/100 m.n.); adjunta demás las pólizas correspondientes a los depósitos realizados a la cuenta ya señalada. Ante tales circunstancias y toda vez que la autoridad demandada refiere haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente asunto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos y se presente en esta Sala con la finalidad de firmar las pólizas de los pagos que recibió en cumplimiento a la ejecutoria del presente juicio; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo otorgado se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 285 del citado ordenamiento legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE REQUIERE AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

9	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2020	Resérvese el oficio 140/2020-I, que suscribe el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-1293/2014-III, a esta Sala Administrativa, por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en consecuencia, pídase el expediente antes referido para los efectos legales que procedan NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0949/2016-III	ISIDRO REYES CHAVEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	26/06/2020	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Resérvese el escrito, que suscribe la licenciada Claudia Jusulén Rodríguez Hernández, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto del archivo a esta Sala Administrativa el expediente JA-0949/2016-III, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al encargado del archivo de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes; por tanto, una vez que se atienda dicha circunstancia, será devuelto el citado expediente para su guarda y custodia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	JAR-0072/2020-III	SÁNCHEZ CAMACHO MARÍA LESTENIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0072/2020-III. RECURRENTE: MARÍA LESTENIA SÁNCHEZ CAMACHO. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, que revocó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena decretar el archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-FAC</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0074/2020-III	SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACAN	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/06/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0074/2020-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, que desechó el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena decretar el archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-FAC</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JAR-0076/2020-III	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/06/2020	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0076/2020-III. RECURRENTE: COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, que desechó el recurso, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena decretar el archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada LETICIA VARGAS BECERRA. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-FAC</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JAR-0066/2020-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	29/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, y remitido ante esta sala el día 25 veinticinco de junio del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1936/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0066/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, por el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, en el juicio administrativo JA-0900/2018-I; recuso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas le comparezcan por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Vallarta, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0057/2020-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		29/06/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0346/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0052/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la Sala que conoce del juicio administrativo JA-0501/2015-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0042/2020-III	MANUEL PÉREZ MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1835/2019-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0056/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-2363/2017-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	QUEJA-0004/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ		29/06/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/1931/2020, presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo el cuaderno formado con motivo de la queja número 0004/2020-III, interpuesta por la parte actora dentro del juicio JA-1297/2019-III, misma que declaró improcedente dicho medio de impugnación; y la cual ha sido debidamente notificada a la parte actora. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0040/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	29/06/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la Sala que conoce del juicio administrativo JA-0891/2016-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. FUENTE: DOCUMENTOS PÚBLICOS REFERENCIADOS EN CONSULTA.

11	RAA-0060/2020-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		29/06/2020	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- El argumento vertido resultó INFUNDADO; En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada de fecha dieciocho de diciembre dos mil diecinueve. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0066/2020-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		29/06/2020	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta IMPROCEDENTE el recurso de apelación en los términos del considerando segundo. TERCERO. Notifíquese y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.